

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en esto, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.

En este contexto, el artículo **17 del Decreto 4150 de 2011**, indica que las funciones de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, son:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en el marco de las políticas y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las orientaciones del Consejo Directivo.
2. Apoyar al Director en el ejercicio de las funciones de administración, operación, seguimiento y control de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.
3. Coordinar y orientar la elaboración y formulación del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y

4. Mantenimiento de Infraestructura y el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en concordancia con las políticas y directrices del Gobierno Nacional y orientaciones del Consejo Directivo.
5. Coordinar la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversiones para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura.
6. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.
7. Diseñar y proponer la adopción de estándares y normas técnicas operacionales para la formulación de proyectos de infraestructura.
8. Promover la elaboración de estudios encaminados a definir modelos alternativos de desarrollo de infraestructura y mantenimiento de forma directa, o a través de convenios interinstitucionales, asociación con otras Entidades públicas o demás mecanismos legales, para la efectiva gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión Contractual.
9. Mantener actualizada la información sobre la infraestructura y la realización de inventarios, evaluaciones y valoraciones de los establecimientos de reclusión.
10. Adelantar actividades necesarias tendientes a su sostenimiento y aseguramiento de conformidad con las normas legales y presupuestales vigentes, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
11. Asesorar en las actividades relacionadas con la gestión de la infraestructura y mantenimiento penitenciaria y carcelaria.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, la **SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** de la USPEC, de acuerdo al artículo 18 del decreto 4150 de 2011, tiene como funciones:

1. Asistir a la Dirección de Infraestructura en la planeación, programación y ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.
2. Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.
3. Proponer los planes, programas y proyectos de inversiones orientados a la construcción, ampliación, adecuación, refacción, mantenimiento, mejoramiento, conservación y dotación de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y efectuar el seguimiento a su ejecución.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos de inversiones y de funcionamiento en materia de infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
5. Realizar las gestiones tendientes para la adquisición de predios por cuenta del INPEC requeridos

- para la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con esta entidad.
6. Realizar los estudios y adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, o servidumbres para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
 7. Adelantar los estudios técnicos para la adquisición e implementación de instrumentos y equipos de seguridad y control de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Oficina de Tecnología y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
 8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
 9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Consecuencia de las funciones dispuestas para esta Subdirección y con el propósito de cumplir los objetivos misionales de la DINFRA, se requiere de manera particular la gestión de las diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual) de los planes, proyectos, contratos o convenios al interior de la misma y por lo mismo se hace necesario para esta área disponer de personal, que en cada una de estas fases garantice la correcta gestión y operación para el fortalecimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria, realizando actividades relacionadas con su objeto contractual.

Analizando las cargas laborales de la Subdirección de Construcción y Conservación y el personal de carrera administrativa y provisional con el que se cuenta, se concluye que el mismo no es suficiente, la solución a esta necesidad es la de contratar a un(a) profesional para la Categoría III, Nivel 10 como ARQUITECTO con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 27 y 34 meses de experiencia profesional, según se determina en el Proyecto de Inversión 2025 y teniendo como referencia la Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021, para brindar apoyo a la gestión de la Subdirección de Construcción y Conservación.

La planta de personal de la USPEC no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio, como está certificado por parte de la Subdirección Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: ID-2025-109. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO ARQUITECTO Y/O INGENIERO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN A CARGO DEL INPEC.

- a. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales
- b. **Clasificación UNSPSC:** <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona al profesional que cumple los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1 del presente documento, para que preste de manera independiente y autónoma servicios profesionales para la Categoría III, Nivel 10 como ARQUITECTO con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 27 y 34 meses de experiencia profesional, según se determina en el Proyecto de Inversión 2025 y teniendo como referencia la Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021, para brindar apoyo a la gestión de la Subdirección de Construcción y Conservación.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.
9. El contratista deberá hacer la publicación de la totalidad de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
10. Para el desarrollo de sus actividades, el contratista deberá contar con los equipos, herramientas, elementos y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar actividades dentro de su ámbito de competencia, proponiendo estrategias y alternativas para la gestión y ejecución de los procesos, proyectos, contratos o convenios a cargo de la Subdirección de Construcción y Conservación, emitiendo los correspondientes conceptos técnicos y alertas de manera eficiente y oportuna que le sean delegados.
2. Realizar el apoyo a la supervisión técnica, de los procesos, proyectos, contratos o convenios que se encuentran a cargo de la Subdirección de Construcción y Conservación, conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad vigente y emitir informes de apoyo a la supervisión cuando estos sean requeridos.
3. Apoyar con la revisión de los presupuestos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de APU, aprobación para inclusión de ítems no previstos, en acompañamiento con los profesionales de apoyo a la supervisión técnica, administrativa, contable y financiera, designada para tal fin.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en la estructuración de los Planes y Proyectos vinculados al fortalecimiento de la infraestructura física en los ERON, para la atención de los establecimientos, elaborando presupuestos, cronogramas, justificaciones, alcances y demás documentos soporte según se requiera para viabilización técnica.
5. Apoyar en la revisión de las actas parciales y finales de los contratos designados, con sus respectivas memorias de cantidades y los soportes de facturación para pagos, realizando las gestiones pertinentes para el cumplimiento de los pagos correspondientes y aprobados a la ejecución efectiva de la entidad.
6. Programar y realizar las visitas técnicas asignadas para la planeación, ejecución y liquidación de los procesos, proyectos, contratos o convenios y adicional realizar la entrega de informes y reportes requeridos, incluidos los requeridos por entes de control, conforme a lo de su competencia.
7. Brindar apoyo en la revisión y estructuración oportuna de toda consulta, requerimiento o petición (Tutelas, Acciones populares, PQRD, entre otros), que le sea asignada y de su competencia, dentro de los términos legales y administrativos vigentes, emitiendo los conceptos e insumos técnicos y dando traslado cuando sea necesario al profesional o área competente, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo, en coordinación con las directrices de la USPEC.
8. Brindar apoyo en las reuniones, comités, mesas técnicas y demás actuaciones que le sean convocados y asignados para brindar acompañamiento en lo relativo a su experticia, allegando la información y diligenciando los registros y documentos que correspondan para ser entregados de forma oportuna.

9. Consolidar y mantener actualizado, el expediente -físico y digital- con la información completa y actualizada de los procesos, proyectos, contratos o convenios y demás asuntos que le sean asignados en virtud del desarrollo del presente contrato. Este requisito será indispensable para el cierre de sus obligaciones y cancelación del pago final del contrato.
10. Presentar informes mensuales como requisito para el pago donde relacione en detalle las actividades, gestiones y avances de las obligaciones suscritas, con el detalle de las rutas de acceso para verificación de la información digital desarrollada en el mes.
11. Presentar un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, emitir las recomendaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar, este será requisito indispensable para la cancelación del pago final del contrato.
12. Realizar actividades para la gestión de la Subdirección de Construcción y Conservación o la Dirección de Infraestructura que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo del presente contrato los cuales podrán desarrollarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.

c. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$64.133.333) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
- b. **FORMA DE PAGO:** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000)**

M/CTE, o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural para la Categoría III, Nivel 10, que cuente con título profesional como ARQUITECTO con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 27 y 34 meses de experiencia profesional, según se determina en el Proyecto de Inversión 2025 y teniendo como referencia la Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021, para brindar apoyo a la gestión de la Subdirección de Construcción y Conservación.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993,

sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: en la Categoría III, Nivel 10, que cuente con título profesional como ARQUITECTO con posgrado relativo a su profesión y que certifique entre 27 y 34 meses de experiencia profesional, según se determina en el Proyecto de Inversión 2025 y teniendo como referencia la Resolución 000616 de 01 de diciembre de 2021, para brindar apoyo a la gestión de la Subdirección de Construcción y Conservación.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades

encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DIAS sin superar el 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- b. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- a. **NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 28425 del 20 de marzo de 2025.
- b. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES – COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO.

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto**. Lo asume la entidad.
2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.
3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.
4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad**.
5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.
6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad y el Contratista.
7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad**. Lo asume el Contratista.

Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad**. Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTIAS: SI ____ **NO** **X**

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como las condiciones del mismo y la forma de pago no se hace necesaria la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

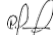
- a. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la **SUBDIRECTOR(A) DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces o con quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 3 de abril de 2025.

Responsables del estudio previo:



ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

Proyecto: Ingrid Katherine Figueroa Castellanos – Abogada SCC 

Revisó: Arq. Karina Johana Romero Suarez subdirectora de construcción y Conservación 